

A N E X O

Núm. Expte.: MA/070/PTA.
 Empresa: Tedral, S.L.
 Localización: Málaga (PTA).
 Inversión: 2.676.195,80 €.
 Subvención: 829.620,70 €.
 Empleo:
 - Crear: 14.
 - Mant.: 12.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de agosto de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén. (PP. 3450/2003).

Con fecha 27 de agosto de 2003, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Jaén, que a continuación se detallan, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jaén en sesión ordinaria del día 24 de julio de 2003, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

| Concepto | Tarifas máximas |
|----------|-----------------|
|----------|-----------------|

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:

1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:

| | |
|-------------------------------|------------|
| 1.1.1. Cercanías. Hasta 30 km | 0,51 euros |
| 1.1.2. Resto | 0,54 euros |

1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior: 0,95 euros

2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:

2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:

| | |
|---|------------|
| 2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 km | 0,13 euros |
| 2.1.2. Resto de viajeros | 0,14 euros |

2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:

2.2.1. Cualquier recorrido 0,14 euros

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las Empresas Transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto «Servicio Estación de Autobuses» con su correspondiente tarifa, con independencia de la del Servicio Regular.

3. Por utilización de los servicios de consigna automática:

Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador, siempre que se preste también el servicio de consigna «manual». En caso contrario la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.

4. Por utilización de los servicios de consigna «manual»:

| | |
|-----------------------------|------------|
| 4.1. Bulto hasta 50 Kg | 0,52 euros |
| 4.2. Bulto mayor de 50 kg | 0,54 euros |
| 4.3. Por cada día de demora | 0,22 euros |

5. Facturación de equipaje (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

| | |
|---|------------|
| 5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte | 0,33 euros |
| 5.2. Mínimo de percepción | 0,69 euros |

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas:

| | |
|------------------------|-------------------------------|
| 6.1. Por cada taquilla | 5,00 euros mes/m ² |
|------------------------|-------------------------------|

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:

| | |
|----------------------------|-------------|
| 7.1. De 8,00 a 22,00 horas | 1,10 euros. |
|----------------------------|-------------|

| | |
|---|------------|
| 7.2. Aparcamiento de un autobús de Servicio Regular Permanente de Uso General desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado | 2,30 euros |
|---|------------|

| | |
|---|-------------|
| 7.3. Aparcamiento de un autobús que no preste Servicio Regular Permanente de Viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita), desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado | 10,00 euros |
|---|-------------|

8. Otros conceptos:

El precio de los arrendamientos de tiendas, locales comerciales, oficinas, dependencias del personal, bar, restaurante, publicidad y cualquier otro ajeno a la explotación directa de la Estación de autobuses no estará sujeto a tarifas predeterminadas, ya que su precio será el que en cada momento pueda obtener el concesionario de la Estación, en función de la fluctuación del mercado en la población y concretamente en la zona donde radique la Estación.

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén entrarán en vigor el día 1 de enero de 2004.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 27 de agosto de 2003.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la ampliación de la autorización concedida a Agrocolor, SL, para la aplicación del sistema de control de la agricultura ecológica y la certificación de productos agrarios y alimenticios a productos contemplados en la normativa que se cita.

Con fecha 5 de septiembre de 2003 por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se amplía la autorización concedida a Agrolocor S.L., para la aplicación del sistema de control de la agricultura ecológica y la certificación de productos agrarios y alimenticios a productos contemplados en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento R (CEE) núm. 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«RESUELVO

Primero. Ampliar la autorización concedida a Agrolocor S.L. para la aplicación del sistema de control de la agricultura ecológica y la certificación de productos agrarios y alimenticios a los productos contemplados en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento R (CEE) núm. 2092/91.

Segundo. En el plazo de dos años, Agrolocor, S.L. deberá aportar el certificado de la Entidad Nacional de Acreditación de ampliación del alcance de su acreditación conforme a la Norma UNE-EN 45011 para los productos contemplados en el punto Primero.

Tercero. Esta ampliación de la autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida su incumplimiento, así como la variación sustancial de las circunstancias tenidas en cuenta para su concesión.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de septiembre de 2003.- La Directora General, Teresa Sáez Carrascosa.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1832/03 interpuesto por doña Eva López Alvaro y otros, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 18 de septiembre de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1832/03 INTERPUESTO POR DOÑA EVA LOPEZ ALVARO Y OTROS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1832/03 interpuesto por doña Eva López Alvaro y otros contra la Resolución de 22 de abril de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de las categorías de Gestión de Función Administrativa, Administrativos y Auxiliares Administrativos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 18 de septiembre de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1832/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 18 de septiembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2089/03 interpuesto por doña Angela Méndez Arroyo, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 18 de septiembre de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2089/03 INTERPUESTO POR DOÑA ANGELA MENDEZ ARROYO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm.